

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado E, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Radio Europe Mediterráneo FM, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado: E, contra la Orden de 12 de diciembre de 2008, del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2008/176, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 94/2009, Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir el uso de un inmueble sito en la Plaza de Jesús, núm. 3, de Montoro (Córdoba), con destino a sede administrativa de la misma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria por título de transferencia, operada por Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, del inmueble sito en la Plaza de Jesús, núm. 3, de Montoro (Córdoba), que se encuentra adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Consejo Comarcal de Alcaldes de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en la sesión celebrada con fecha 20 de febrero de 2007, ha solicitado la cesión gratuita de uso del inmueble antes mencionado, con destino a sede administrativa de la propia Mancomunidad.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha prestado su conformidad a lo solicitado, una vez que se ha producido el traslado de los órganos y servicios judiciales con sede en el mismo al nuevo Palacio de Justicia construido en la localidad, y no siendo de utilidad para alojar servicio administrativo alguno de dicho Departamento.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 24 de marzo de 2009,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Edificación en planta baja y alta con una superficie de trescientos diecisiete metros y setenta y tres decímetros cuadrados de suelo, y con una superficie total construida de quinientos sesenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la Plaza de Jesús, número tres, de Montoro. Linda: Al Norte, por su fachada principal, con la Plaza de Jesús; al Sur, con patio facilitado al Colegio Nuestra Señora del Rosario, para recreo de alumnos, y con la casa número cuatro de la Plaza de Jesús, propiedad de los hermanos Camino; al Este, con patio de salida de emergencia, contiguo al Salón de Actos, y con patio de recreo antes mencionado, y al Oeste, con la antes citada casa número cuatro de la Plaza de Jesús.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montoro, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Tomo 939, Libro 506, Folio 148, Finca 22.817, Inscripción 2.ª Referencia catastral: 8897050UH7089N0001HB.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de 50 años, con destino a sede administrativa de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. La Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de mayo de 2008, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 5439/2006, interpuesto por la Junta de Andalucía.

Recurrida en casación núm. 5439/2006 ante el Tribunal Supremo por la Junta de Andalucía sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 20.9.2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 234/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 12 de febrero de 2004, mediante la que se impone sanción de 274.455,45 euros por incumplimiento de medidas de seguridad por falta de revisiones periódicas a la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla el 20 de septiembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 234/2004. Imponemos a la parte recurrente las costas del recurso.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de ju-

lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., para su actuación como organismo de control autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los organismos de control acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. El 2 de febrero de 2009, doña Marisol Carvajal Camperos, en nombre y representación de Laboratorio del Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., con domicilio social en Campanillas (Málaga), en calle Severo Ochoa, 6, Parque Tecnológico de Andalucía, solicita la autorización como organismo de control autorizado en el ámbito reglamentario de Reglamentación Eléctrica: Baja Tensión.

Acompaña la documentación detallada en el Anexo I del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2001).

Tercero. Analizada la documentación presentada, se les requiere la subsanación de parte de la misma. Una vez subsanada se comprueba que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Anexo antes citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas